Radicado:	05001-31-03-007-2020-00018-00
Providencia:	Auto N° 1323
Asunto:	Otorga valor probatorio

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte

Se ordena la incorporación de los documentos aportados por la demandante con la presentación de la demanda y con descorre de las excepciones de mérito.

Ahora, con respecto a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada, con el fin de que se ordene decretar como prueba, que se oficie a la entidad demandante, para que remita al expediente la totalidad de pagos que efectuó la señora GLORIA ELENA SERNA DE DUQUE, en relación con las obligaciones consignadas en el pagaré número 000050000039958, advierte el Despacho que con la contestación a las excepciones propuestas, la apoderada demandante allegó el histórico de pagos realizados por la referida demandada, por lo que no se hace necesario su requerimiento para tal fin, por lo que se le otorgará valor probatorio a referido documento.

En consecuencia, al no existir pruebas que practicar, se procederá a dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el artículo 278 numeral 2º *ibídem*, donde se resolverán las excepciones, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

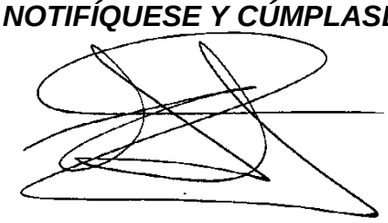

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(4)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **10 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **76**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria